

140

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2634

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 10.095.796
Solicitud de Patente a nombre de
JOHNSON & JOHNSON IND. E COM. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-095796- -00004-0000

Fecha: 2010-10-05 15:11:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON IND. E COM. LTDA.** domiciliada en São José dos Campos, São Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 12542 notificado por fijación en lista el día 24 de septiembre de 2010, atentamente me permito presentar copia auténtica del poder junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad y con su respectiva traducción del inglés al español.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

141

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Bogotá. D.C. - Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL NÚMERO 083

Esta es una traducción oficial del Portugués al Español de sellos que se encuentran en un documento de poder.

Notaría Primera de São José dos Campos, reconozco como auténtica la firma de FABIANA FORTES GARGARO, en documento sin valor económico de lo que doy fe. São José dos Campos, 14 de septiembre de 2010. En testimonio de la verdad. (Firma ilegible). LUCIANE MARIA FIGUEIREDO NORA. Escribiente Encargada.

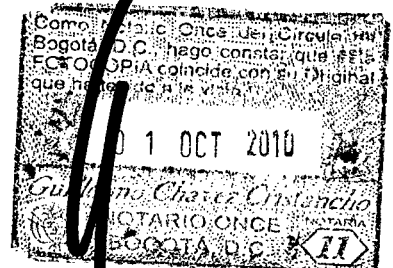
Para que produzca efectos en Brasil y para que valga ante terceros el presente documento debe ser traducido al portugués y registrada la traducción juramentada.

Hay sello del Consulado General de Colombia en São Paulo, con el número 542, autenticando la firma de Luciane Maria Figueiredo Nora, certificando que Johnson & Johnson es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Brasil y que Fabiana Fortes Gargaro es la Representante Legal, firmado en São Paulo, a los 16 días del mes de septiembre de 2010, por Edwin Ostos Alfonso, Cónsul General.

Hay sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el número 024706, autenticando la firma de Edwin Ostos Alfonso, a los 25 días del mes de septiembre de 2010, debidamente firmado por el Jefe de Legalizaciones.

La anterior es traducción fiel de sellos en portugués, que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2010.

Gladys de Beltrán
GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 5260 10 OCT 198
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



2
8

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2010 SET 30 A 7 31

W. M.
LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

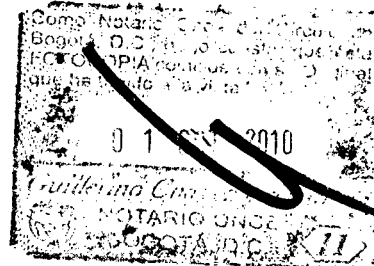
02518

Gladyz Guerrero
CITA PARA PRESENTAR EL
DOCUMENTO DESEMPLEO
A SEGUROS VIDA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROCESO LEGALIZACION 1/2

10930113410821



COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

Johnson & Johnson Ind. E Com. Ltda.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia lesal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los 14 días de septiembre de 2010

Granted and signed at

on this 14 day of September of 2010

Firma / signature

Tabelião de
Notas

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

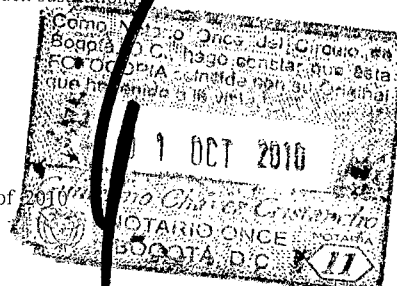
legal representative(s) of Johnson & Johnson Ind. E Com. Ltda.

an organization existing under the laws of Brazil

and in present execution of its business activity, domiciled at Rodovia Presidente Dutra, KM-154, Sao Jose dos Campos, Sao Paulo CEP 12237-350 Brazil

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions



3

CONV. 12-10-1964

COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 542

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, vistos los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA: Que el señor LUCIANE MARIA FIGUEIREDO NORA quien como NOTARIO AUTORIZADO autentificó la firma del signatario del poder precedente, ejercia en la fecha las funciones indicadas y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; Que la compañía JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de BRASIL y cumple su objeto conforme a las mismas; Que señor(es) ABILIANA FORTES GARGARO quien(es) en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la citada compañía confiere(n) el poder precedente y cuya(s) firma(s) fue(ron) autenticada(s) ante NOT. 1 SÃO JOSE dos Campos - SP representante(s) legal(es) en este país

El Consol no asume responsabilidad por el contenido del documento

São Paulo, 16.09.2010

DERECHOS US\$ 2500 (Venticinco Dólares)

Si está inconforme con el servicio prestado, dirijase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: chquejas@minrelex.gov.co

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



DWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

EM BRANCO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2009 SET 25 P 6:36
AUTORIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

024706

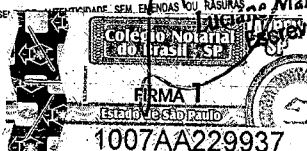
Edwin Osto
COPIA FIRMADA PRECEDI EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

1.º TABELIÃO DE NOTAS
R. Cel. José Monteiro, 314 - Centro - São José dos Campos - SP - CEP 12210-140 - Tel: (12) 3202-5500 / Fax: (12) 3202-5500
TABELIA: LAURA RIBEIRO VISSOTTO - www.1cp.torjose.com.br

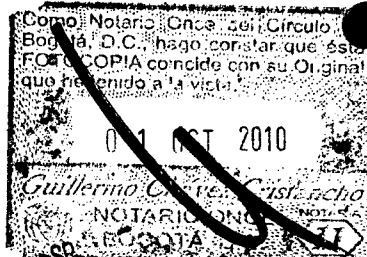
Reconhecido, por semelhança, a firma de ABILIANA FORTES GARGARO, em documento sem valor econômico, do fe.
São José dos Campos, 24 de setembro de 2010.
Em Teste da verdade: Cód. [2800984210244] 080070337-1546

LUCIANE MARIA FIGUEIREDO NORA - Representante Substituta (Rto-1)
Total R\$ 3,00) Selo(s)-1 Ato:1007AA-0229937

VALIDO SOMENTE COM O SELO



1007AA229937



Este documento, para produzir efeitos no Brasil, e para valer contra terceiros, deverá ser traduzido para a lingua portuguesa e registrada a tradução juramentada.

P-7860 143

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Bogotá. D.C. - Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL NÚMERO 084

Esta es una traducción oficial del Portugués al Español de sellos que se encuentran en un Certificado Notarial.

Notaría Primera de São José dos Campos, reconozco como auténtica la firma de FABIANA FORTES GARGARO, en documento sin valor económico de lo que doy fe. São José dos Campos, 14 de septiembre de 2010. En testimonio de la verdad. (Firma ilegible). LUCIANE MARIA FIGUEIREDO NORA. Escribiente Encargada.

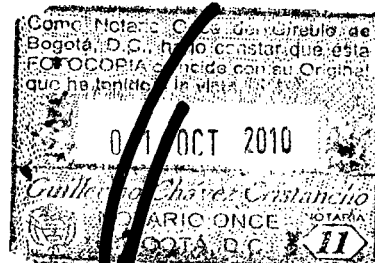
Para que produzca efectos en Brasil y para que valga ante terceros el presente documento debe ser traducido al portugués y registrada la traducción juramentada.

Hay sello del Consulado General de Colombia en São Paulo, s/n, autenticando la firma de Luciane Maria Figueiredo Nora, a los 16 días del mes de septiembre de 2010, debidamente firmado por Edwin Ostos Alfonso, Cónsul General.

Hay sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el número 02470(último número ilegible), autenticando la firma de Edwin Ostos Alfonso, a los 25 días del mes de septiembre de 2010, debidamente firmado por el Jefe de Legalizaciones.

La anterior es traducción fiel de sellos en portugués, que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2010.

Gladys de Beltran
GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 5260 DE 2008
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

025171

Glady's Guerrero
CITA PARA APARECER EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

200 SET 30 A 7:33

elb
CITE DE LOCALIZACIONES
BOGOTA D.C.

Como Notario, Guzmán, secretario de
Bogotá, D.C., hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con el Original
que he tenido a la vista.
01 OCT 2010
Guillermo Chirre Guzmán
NOTARIO ONCE
BOGOTÁ D.C. 

CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los 14 días del mes de septiembre de 2010, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. Fabiana Fortes Gargallo
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

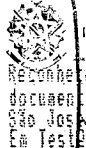
mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA



1º TABELÃO DE NOTAS

Il. Cel. José Sant'Anna, 24 - Centro - São José dos Campos - SP - CEP 12210-140 - Tel.: (12) 3202-5500 / Fax: (12) 3202-5509

TABELIA: LAURA RIEIRO VISSOTTO - www.1cartoriosj.com.br

Reconheço, por assinatura, a firma de: FABIANA FORTES GARGALO, em documento sem valor econômico, que foi feito em São José dos Campos, 14 de setembro de 2010. Em Teste: _____

LUCIANE MARIA FIGUEIREDO NORA - Escrevente Substituta

Total R\$ 6,00 Selo(s): 2 Ato(s): 1007AA-0045957

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 14 day of September, 2010, the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Fabiana Fortes Gargallo
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____ set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person Johnson & Johnson Ind. E Com. Ltda.

4. The mentioned juridical person with place of business in Sao Paulo CEP, Brazil is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

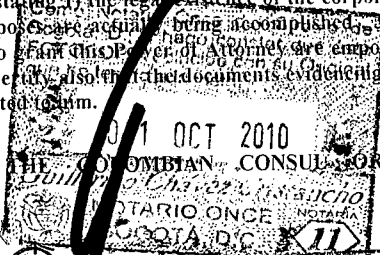
of legal age and domiciled at _____ signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who have been granted power of attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE.



Este documento, para produzir efeitos no Brasil, e para valer contra terceiros, deverá ser traduzido para a língua portuguesa e registrada a tradução juramentada.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SAO PAULO

N.º _____
 El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que
 al señor LUCIANE MARIA FIGUEROA NOR
 que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la
 fecha allí expresada las funciones de NOTARIO
AUTORIZADO NOT. I.S.J. CAMPOS-SP
 y que la firma y sello que en el documento aparecen como
 suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
 El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido
 del documento.
 São Paulo, 16.09.2010

DERECHOS US\$ 25,00 (veinticinco dólares)



Edwin Ostos Alfonso
 EDWIN OSTOS ALFONSO
 CONSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE

Si este instrumento con el servicio prestado, dirijase al
 Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de
 Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 9-46, Bogotá,
 D.C., Colombia; email: ciquejas@minterext.gov.co

MINISTERIO DE
 RELACIONES EXTERIORES

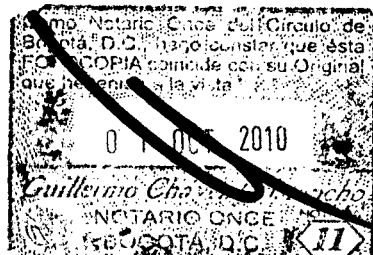
2010 SET 25 P 6:36

SECCIÓN DE
 LEGALIZACIONES
 BOGOTÁ D.C.

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD
 DEL TEXTO

024701

Edwin Ostos
 OFICINA DE LEGALIZACIONES
 DOCUMENTOS DE MENOR
 LAS FUNCIONES INSCRITAS



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
RODRIGUEZ D^r ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
JOHNSON & JOHNSON IND E COM LTDA

REFERENCIA	Radicación No. 10 95796
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 12822
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", está se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cumplase
Dado en Bogotá DC, 06 ABR. 2011



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

mcarri

Al contestar favor indique el número
de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia